



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Montevideo,

07/05/001/3529

VISTO: lo dispuesto por el artículo 303 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.-

RESULTANDO: que la mencionada norma habilita crédito presupuestal con destino a Proyectos a ejecutar por la Agencia Nacional de Investigaciones e Innovación, durante los ejercicios 2007 a 2009.-

CONSIDERANDO: I) el cronograma de ejecución de los proyectos presentado por la referida Agencia.-

II) que corresponde proceder a la transferencia de los fondos necesarios a fin de posibilitar la ejecución mencionada.-

III) que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones.-

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir a la Agencia Nacional de Investigaciones e Innovación, los montos autorizados por el artículo 303 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto 2007, de acuerdo al cronograma elaborado por dicha Agencia.-

2º) La erogación resultante se atenderá con Financiación 1.1 "Rentas Generales", Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 005.-

3º) De las partidas recibidas oportunamente, ríndase cuenta de acuerdo a lo establecido por los artículos 114 y siguientes del TOCAF.-

4º) Comuníquese y archívese.-

VAZQUEZ.- Danilo Astori.- Jorge Broveto.-